

# ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58
Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Españala de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socia federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA materiene Convenio de Calaboración con la Asociación Nacional para la Defansa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europea. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

http://www.utopiaverde.org/web/asanda

Correare: esanda@infonegocia.com



- 4 UCT: 2004

Defensor del Menor Andaluz C/ Reyes Católicos 21 41001 Sevilla

\_\_\_\_\_\_

Sevilla, a 29 de septiembre de 2004

copia

#### Estimado señor:

El Real Decreto 145/1996 regula, en su artículo 92, el funcionamiento de las Escuelas Taurinas. En su apartado 5 autoriza la participación de niños, a partir de los 14 años, en clases prácticas. Dichas clases prácticas incluyen el estoqueado y descabello de reses y el clavado de banderillas.

En recientes retransmisiones televisivas de becerradas celebradas en calidad de tales "clases", hemos podido observar que a la inherente crueldad del espectáculo taurino se añade, cuando son niños (todo ser humano menor de 18 años de edad, según definición del artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño) la impericia del ejecutante: estoques atravesando el tórax del animal y saliendo por el lateral, toros vomitando sangre al atravesarles los pulmones y tráquea, agonías larguísimas... es decir, una crueldad acentuada que, a quienes defendemos el derecho de los animales a una muerte digna, rápida e indolora, nos resulta inaceptable.

Pero también nos ha llevado a preguntarnos, si el participar como ejecutante en tan dantesco espectáculo no vulnera gravemente los postulados de la declaración Universal de los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos del Niño.

Así, por citar sólo algunos aspectos:

 el apartado 1 del citado artículo 92 del RD 145/96 determina que el objetivo de la Escuelas Taurinas es el "fomento de la fiesta de los toros, en atención a la tradición y vigencia cultural de la misma". En ningún momento tiene presente que, "al promulgar leyes con este fin (desarrollo moral y espiritual de los niños), la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño" (Art. 2 de la declaración).  Aceptado que los espectáculos taurinos tienen un componente inherentemente cruel (Cossío) el art. 9 de la declaración señala que "El niño debe ser protegido contra toda forma de ... crueldad...".

 Ese mismo artículo determina que "... en ningún caso se lo dedicará ni se le permitirá (al niño) que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral".

Ante todo lo anterior, nos dirigimos a usted, como Defensor del Menor de Andalucía, en Consulta al respecto, y más concretamente le solicitamos que nos informe si estima que la participación directa y activa de niños en acciones de herir y dar muerte a reses es o no conforme a los postulados de la Declaración de los Derechos del Niño y de la Convención de los Derechos del Niño.

Cordialmente:

Apartado 4365

Apartado 456 10 58

A 1080 SEVILLA

Luis Gilpérez Fraile



DEFENSOR DEL MENOR DEANDALUCÍA DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

18.10.04 018380

REGISTRO DE SALIDA

Ref.: JLL/jfg N°.: **04/3685** 

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
-ASANDA-

Apartado de Correos 4365 41080 SEVILLA

Sevilla, 15 de Octubre 2004

### Estimado Sr.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

Una vez estudiada su queja, podemos comunicarle que ha sido admitida a trámite, ya que consideramos que, en principio, reúne los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre).

En consecuencia, procedemos a iniciar las actuaciones ante los organismos administrativos correspondientes para investigar los hechos que motivan su reclamación.

En concreto, con esta misma fecha, hemos solicitado los informes necesarios ante la Consejería de Gobernación para poder conocer todos los datos precisos que afectan a la cuestión planteada en su escrito. Tan pronto recibamos la información que hemos solicitado, procederemos a analizarla y volveremos a ponernos en contacto con Usted.

Hasta ese momento, le saluda atentamente,

José Chamizo de la Rubia Defensor del Pueblo Andaluz Defensor del Menor en Andalucía

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, haga mención al número de expediente de queja que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.





DEFENSOR DEL MENOR DEANDALUCÍA DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ 22.11.04 021075 REGISTRO DE SALIDA Ref.: JLL/jfg N°.: **04/3685** 

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile Apartado de Correos 4365 41080 SEVILLA

Sevilla, 19 de Noviembre 2004

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con usted para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba indicado.

Como ya sabe por nuestro último escrito de fecha 18 de Octubre, habíamos solicitado informe a la Consejería de Gobernación, en relación con el asunto que tuvo la amabilidad de plantearnos.

En cumplimiento de esta petición, se nos ha remitido con fecha 4 de Noviembre, que le adjuntamos con este escrito.

A la vista del escrito informativo de la Administración, importa recordar que, según el art. 46 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 9/83, de 1 de diciembre, por la que nos regimos, nuestra competencia se ciñe a la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución, siempre que los mismos resulten infringidos por alguna actuación de la Administración Autonómica Andaluza, a la que debemos supervisar, dando cuenta de ello al Parlamento.

Desde esa obligada perspectiva para nosotros, y una vez estudiada la información que consta en el expediente, lo alegado por usted en los escritos que nos ha dirigido, así como las normas legales aplicables al caso, no observamos que en la actuación llevada a cabo por el citado Organismo exista una infracción de alguno de los mencionados derechos y libertades que nos permita la adopción de alguna de las medidas que prevé el artículo 29.1 de la Ley reguladora de esta Institución.

Agradeciendo la confianza que nos ha demostrado al dirigirse a nosotros exponiéndonos su problema, le saluda atentamente,

Edo: José Chamizo de la Rubia

DEFENSOR DEL MENOR EN ANDALUCÍA DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Defensor del Pueblo Andaluz

C/ Reyes Católicos, 21 41001 Sevilla • Tel: 954 21 21 21 http://www.defensordelmenor-and.es

Fax: 954 21 47 92 • Teléfono del Menor: 900 506 113



## ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono (95) 456 10 58 Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socia federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad can los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

http://www.utopiaverde.org/web/asanda

Carreo-e: asanda@infonegocio.com

Defensor del Menor Andaluz C/ Reves Católicos 21

41001 Sevilla

Sevilla, a 15 de diciembre de 2004-12-08

2 1 DIC. 2004

1080 SEV

Estimado señor:

Nos referimos a nuestra CONSULTA del pasado 29 de septiembre, que usted referenció como queja 04/3685, y a su contestación fechada el 19 de

En su momento no pretendimos presentar una queja, sino sólo conocer su opinión, en su calidad de Defensor del Menor en Andalucia, sobre unos hechos concretos que resaltábamos en negrita en el escrito de referencia: "si estima que la participación directa y activa de niños en acciones de herir y dar muerte a reses es o no conforme a los postulados de la Declaración de los Derechos del Niño y de la Convención de los Derechos del Niño". Realmente no encontramos respuesta a nuestra consulta en su escrito, por lo que se la agradeceríamos, a ser posible, en un lenguaje sencillo y comprensible.

Cordialmente: Andaluza para la Defensa de los Apariado 4365

Luis Gilpérez Fraile



DEFENSOR DEL MENOR DEANDALUCÍA DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

25.01.05 001166

REGISTRO DE SALIDA

Ref.: JLL/jfg N°.: **04/3685** 

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile Apartado de Correos 4365 41080 SEVILLA

Sevilla, 21 de Enero, 2005

#### Estimado Sr.:

En fechas recientes (21.12.2004) hemos recibido su nueva misiva relacionada con el expediente de queja que figura en el encabezamiento de este escrito. En su carta solicita conocer la opinión del Defensor de Menor de Andalucía en relación con la participación de menores de edad en festejos taurinos, y ello a luz de diversa normativa internacional relacionada con los derechos de la infancia y adolescencia.

Al respecto, hemos de reiterarnos en la respuesta que le ofrecimos en su día, con registro de salida 21076, de 22.11.04, a la que adjuntábamos el informe facilitado por la Dirección General de Espectáculos Públicos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

No obstante, a mayor abundamiento de lo expuesto hemos de remitirle al estudio realizado por otro Comisionado Parlamentario, en este caso el Defensor del Menor de la Comunidad Autónoma de Madrid, Institución que en 1999 emprendió un trabajo de investigación sobre las posibles repercusiones psicológicas de las corridas de toros en los menores de edad, sin que del mismo se puedan deducir pronunciamientos contrarios a los derechos reconocidos internacionalmente a los menores de edad.

Dicho estudio ha sido editado por el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, como "Estudios e Investigaciones 1999", con el Depósito Legal M-45.288-2000.

Sin otro particular por el momento y agradeciéndole la confianza depositada en esta Institución, le saluda atentamente,

José Chamize de la Rubia Defensor del Pueblo Andaluz Defensor del Menor en Andalucía

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dinja sobre el asunto planteado, haga mención al número de expediente de queja que se le indica en la parte superior derecha de este escrito.



C/ Reyes Católicos, 21 • 41001 Sevilla • Tel: 954 21 21 21 http://www.defensordelmenor-and.es • E-mail: defensor@defensordelmenor-and.es

Fax: 954 21 47 92 • Teléfono del Menor: 900 506 113



## ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono [95] 456 10 58

Asociación de Ambito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, y como socio federado goza de la consideración de Asociación de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de A.N.D.A. participa en el EUROGRUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

http://www.utopiaverde.org/web/asanda

Correo-e: asanda@infonegocio.com

Defensor del Menor Andaluz C/ Reyes Católicos 21 41001 Sevilla

1 6 FEB. 2005

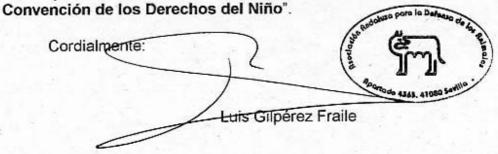
Sevilla, a 9 de febrero de 2005

#### Estimado señor:

Acusamos recibo de su último escrito sobre el expediente 04/3685. Verá, el informe, al que nos remite, del Director General de Espectáculos Públicos, nada tiene que ver con la consulta que le dirigimos. Él habla de las bondades de su gestión respecto a las escuelas taurinas y de lo insoportables que le resultamos, pero de nuestra consulta, ni una palabra. Tampoco parece una autoridad en la materia, pero bueno...

Sobre el estudio realizado en el 99 por su homónimo madrileño, nos resultó tan interesante que publicamos un resumen del mismo en nuestro Boletín nº 38 /39 de 1999, que suponemos obrará en la hemeroteca de la Institución, pues siempre le remitimos un ejemplar. Le sugerimos su lectura para el tema de deducir pronunciamientos. Pero tampoco tiene relación con la consulta que le dirigimos. Cuando lo lea verá que ese estudio se refiere exclusivamente a los menores que asisten como espectadores, y recuerde que nuestra consulta se refiere exclusivamente a los menores que asisten como ejecutantes.

En fin, que nuestra pregunta es muy sencilla, que si quiere puede contestarla con un "sí" o un "no", o con cualquier otra fórmula sencilla y comprensible. Se la recordamos: "que si estima que la participación directa y activa de niños en acciones de herir y dar muerte a reses es o no conforme a los postulados de la Declaración de los Derechos del Niño y de la





D E F E N S O R D E L M E N O R D E A N D A L U C Í A DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

04.03.05 004102

REGISTRO DE SALIDA

Ref.: JLL/jfg N°.: **04/3685** 

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile Apartado de Correos 4365 41080 SEVILLA

Sevilla, 4 de Marzo, 2005

#### Estimado Sr.:

En fechas recientes (16.02.2005) hemos recibido su nueva misiva relacionada con el expediente de queja que figura en el encabezamiento de este escrito. En su carta solicita expresamente lo siguiente: "...En fin que nuestra pregunta es muy sencilla que si quiere puede contestarla con un "si" o con un "no", o con cualquier otra fórmula sencilla y comprensible. Se la recordamos: Que si estima que la participación directa y activa de niños en acciones de herir y dar muerte a reses es o no conforme a los postulados de la Declaración de los Derechos del Niño y de la Convención de los Derechos del Niño".

Al respecto, y sin dejar de lado la cortesía inherente a las relaciones epistolares, hemos de reiterarnos en la respuesta que le ofrecimos en su día, con registro de salida 21075, de 22.11.04, a la que adjuntábamos el informe facilitado por la Dirección General de Espectáculos Públicos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. En dicha respuesta ya le indicábamos que no observábamos que existiese alguna infracción de derechos y libertades constitucionales que permitiese a esta Institución adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 29 de nuestra Ley reguladora.

A mayor abundamiento de lo expuesto, y en relación con las posibles repercusiones para los menores de su participación en espectáculos taurinos le remitimos al amplio estudio efectuado en 1999 por el Defensor del Menor de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Sin otro particular por el momento y reiterándole nuestro agradecimiento por la confianza depositada en esta Institución al darnos traslado de su queja le saluda atentamente,

Jose Chamizo de la Rubia Desensor del Pueblo Andaluz Defensor del Menor en Andalucía

Defensor del Pueblo Andaluz

C/ Reyes Católicos, 21 • 41001 Sevilla • Tel: 954 21 21 21 http://www.defensordelmenor-and.es

Fax: 954 21 47 92 •